



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 31-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 15 de enero de 2025

VISTO: La Resolución Rectoral N° 015-2025-UNIA-R de fecha 08 de enero de 2025, la Carta N° 018-2025-UNIA/DGA de fecha 13 de enero de 2025 *recepionado mediante Registro N° 58*, la Carta N° 004-2025-UNIA-UEI/CPR de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 017-2025-UNIA-DGA/UEI de fecha 13 de enero de 2025 y la Carta N° 019-2025-UNIA-DGA de fecha 13 de enero de 2025, *recepionado mediante Registro N° 76*, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcón Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001-2025-UNIA-R de fecha 02 de enero de 2025, que fue ratificado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNIA-CU de fecha 10 de enero de 2025, la conclusión al cargo del Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga y encargar como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia al Dr. Eudasio Paucar Rojas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 015-2025-UNIA-R de fecha 08 de enero de 2025, se resolvió **APROBAR el ADICIONAL NETO DE OBRA, del Adicional de Obra N° 001 con Deductivo Vinculante N° 001, "Rediseño Estructural-Acero", por el Importe de S/. 472,981.21 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 21/100 SOLES)**, sin IGV que representa un porcentaje de incidencia del 2.89%, expediente que corresponde a la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"* - CUI N° 2538723, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 018-2025-UNIA/DGA de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la Mg. Tania Lozano Vargas en su calidad de Directora General de Administración, solicita al Rector de la UNIA – Dr. Juan López Ruiz, la modificación del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 015-2025-UNIA-R, por motivo que *"(...) no se puede responsabilizar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, sobre irregularidades que podrían advertirse en el futuro en los estudios técnicos del adicional de obra, puesto que los documentos que sustentan la aprobación del Adicional Neto de Obra, del Adicional de Obra N° 001 con Deductivo Vinculante N° 001 "Rediseño Estructural-Acero, no son documentos elaborados por la Dirección General de Administración, por no ser un área competente ni conocedor de los procedimientos y estudios técnicos que conducen a la toma de decisiones para adicionar componentes,*

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 31-2025-UNIA-R

estructuras, especificaciones técnicas, etc., de obras civiles; sin embargo, ello no exime de responsabilidades a los ingenieros civiles y/o arquitectos, tanto de la entidad como del contratista, que han intervenido en los documentos que dan origen a la aprobación, por ser los especialistas en la materia. La Dirección General de Administración tiene un rol administrativo y de gestión administrativa de los contratos, incluyendo trámites de perfeccionamiento de contrato, penalidades, pagos entre otros; mas no cumple un rol técnico que pueda concluir en plantear la elaboración de un adicional de obra. (...); asimismo, recomienda adicionar un artículo más en la parte resolutive, en donde indique **"ENCARGAR** al área de Secretaria Técnica PAD, inicie las acciones administrativas correspondientes, a efectos de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar por deficiencia y omisiones en la elaboración del expediente técnico primigenio del mencionado proyecto, tanto a los profesionales de la entidad que han intervenido en dar opiniones favorable para la aprobación del expediente técnico primigenio, como también al consultor de la elaboración de expediente técnico y al supervisor de elaboración de expediente técnico primigenio"; es por ello que, mediante Proveedor de fecha 13 de enero de 2025, el Rectorado requiere a la Dirección de Secretaria General la modificación de resolución rectoral en el artículo siguiente;

Que, mediante Carta N° 004-2025-UNIA-UEI/CPR de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Camilo Portocarrero Rodriguez, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la rectificación de los artículos de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 015-2025-UNIA-R de fecha 08 de enero de 2025, solicitando que la parte resolutive resuelva lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI N 2538723, por el monto de S/ 2,296,505.21 (Dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 21/100 soles), sin IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 14.04%, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI N° 2538723, por el monto de S/ 1,823,524.00 (Un millón ochocientos veintitrés mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles), sin IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 11.05%, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - APROBAR el ADICIONAL NETO DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI N° 2538723, por el monto de S/ 472,981.21 (Cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 21/100 soles), sin IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 2.89%, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO - Encargar al área de secretaria técnica PAD, inicie las acciones administrativas correspondientes, a efectos de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar por deficiencia y omisiones en la elaboración del expediente técnico primigenio del mencionado proyecto, tanto a los profesionales de la entidad que han intervenido en dar opiniones favorable para la aprobación del expediente técnico primigenio, como también al consultor de elaboración de expediente técnico y al supervisor de elaboración de expediente técnico primigenio"; es preciso mencionar que lo solicitado actualmente no fue lo que requirió primigeniamente;

Que, mediante Informe N° 017-2025-UNIA-DGA/UEI de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Enrique Cirilo Gomez Coaguila en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Directora General de Administración, rectificación de la Resolución Rectoral N° 015-2025-UNIA-R de fecha 08 de enero de 2025, conforme lo solicitado en la Carta N° 004-2025-UNIA-UEI/CPR de fecha 13 de enero de 2025;

Que, mediante Carta N° 019-2025-UNIA-DGA de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la Mg. Tania Lozano Vargas en su calidad de Directora General de Administración, solicita al Rector de la UNIA – Dr. Juan López Ruiz, la rectificación de la Resolución Rectoral N° 015-2025-UNIA-R de fecha 08 de enero de 2025, de acuerdo al Informe N° 017-2025-UNIA-DGA-UEI de fecha 13 de enero de 2025;

Que, conforme los documentos expuestos en donde solicitan rectificación de la resolución rectoral, es

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 31-2025-UNIA-R

que se procede a dejar sin efecto de conformidad con el artículo 10 inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda vez que de la revisión de los actuados, se observa que no se encuentra adjuntado la Disponibilidad Presupuestario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ya que conforme los documentos adjuntos se solicitó la **aprobación del ADICIONAL NETO DE OBRA, del Adicional de Obra N° 001 con Deductivo Vinculante N° 001, "Rediseño Estructural-Acero"**, por el Importe de **S/. 472,981.21** del CUI N° 2538723; sin embargo, se observa que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Carta N° 004-2025-UNIA-UEI/CPR de fecha 13 de enero de 2025, solicita que se rectifique la resolución, debiendo resolver que se apruebe el adicional de obra N° 01 de la ejecución de obra CUI N 2538723, por el monto de S/ 2,296,505.21, asimismo, que se apruebe el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 1,823,524.00, finalmente, que se apruebe el adicional neto de obra con deductivo vinculante de obra N° 01 de la ejecución de obra citada anteriormente, por el monto de S/ 472,981.21, solicitudes que no fueron requeridas en un principio;

Que, el artículo 10 inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala a letras lo siguiente:

"Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. *La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
(...);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 015-2025-UNIA-R de fecha 08 de enero de 2025, por carecer de vicio administrativo (Disponibilidad Presupuestaria) el mismo que no se encuentra en el expediente remitido a la Dirección de Secretaría General.

ARTICULO SEGUNDO. – DEVOLVER el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI N° 2538723 a la Dirección General de Administración, a fin de que subsanen las omisiones vertidas en el expediente citado anteriormente.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, ya que el presente acto es con cargo a dar cuenta al estamento antes indicado.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

DR. EUDOSIO PAUCAR ROJAS
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
♦ Rectorado
♦ UTA
♦ UPE
♦ DCA
♦ DTI
♦ Mantenedores
♦ Archivo